



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 188 - 2023-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día viernes 11 de agosto del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de la evaluación y revisión del legajo personal proporcionado por la entidad, se advierte en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 009-2023-GOREMAD/GRS-MANU, de fecha 31-ENE-2023, la designación de Miriam Arancely CUSIQUISPE MAMANI, en el cargo de Directivo como Especialista Administrativo IV, en la Plaza de Especialista en Tesorería, sin cumplir el perfil mínimo requerido para el Puesto, dado que una de las exigencias es la descrita en el literal d) de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, que es la de reunir los requisitos propios de la plaza vacante, los cuales se hallan previstos en los instrumentos de gestión de cada entidad, como el MOF, ROF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros. Cabe mencionar que dicha profesional, no alcanzaba al tiempo de su designación, los cuatro (04) años de experiencia en programas y sistemas administrativos de tesorería, requeridos para la cobertura regular del puesto.

Que, tratándose de funcionarios y directivos, la Ley Nº 31419, establece reglas para asegurar la idoneidad para el acceso y ejercicio de la función pública, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, los cuales armonizan con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30057, Ley SERVIR y la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la función pública.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la Gerencia Sub Regional Manu (SUB REGIÓN MANU), que en el marco de sus competencias y obligaciones emita, en el plazo de quince (15) días hábiles, un informe detallado y documentado sobre las acciones preventivas y correctivas adoptadas.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



respecto a la "Designación en el cargo de confianza en la Oficina de Tesorería, sin contar con el requisito mínimo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, situación que pone en riesgo la legalidad e idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; así como, el logro de los objetivos institucionales".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Gerencia Sub Regional Manu, la emisión de información oportuna y precisa, sobre las acciones realizadas para implementar las recomendaciones contenidas en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 11437-2023-CG/GRMD-SOO, formuladas por la Gerencia Regional de Control Madre de Dios, respecto a la irregularidad o situación adversa: "Designación de funcionario sin cumplir con requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad", con inobservancia de requisito previsto en el documento de gestión de la Unidad Ejecutora 1392, Sub Región Manu.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Secretario Técnico del Consejo Regional, poner en conocimiento y remitir lo actuado, bajo responsabilidad, a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en caso de omisión, rehusamiento o demora injustificada de los actos requeridos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO